



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 26

Viernes, 24 de julio de 2020.

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301120090061300	Ejecutivo Hipotecario	Enrique Molina Rodriguez	Heriberto Molina Bengoechea	23/07/2020	Auto Requiere - Resuelveprimero: Requerir Por Segunda Vez Al Secuestre Dr Alvaro Perez Robles Elcumplimiento De Lo Ordenado En El Numeral Quinto Del Auto De Fecha 24 De Enero Del 2020,En Caso De Haber Realizado La Entrega Al Rematante Adjudicatario Del Bien Inmueble N 040-43183 La Señora Zoayanina Chewing Por Medio De Su Apoderado Judicial Drarmando Del Valle Lopez, Allegar Informe Y Cuentas De Sus Honorarios Definitivos Encaso De Ser Remunerables.Consejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Septimo Ejecucion Civil Municipaldirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefax: (95) 3703591. Www.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico: C07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cobarranquilla Atlántico. Colombiasigcmasegundo: Abstenerse De Hacer La Devolución De Los Dineros Correspondiente A Losimpuestos Y Gastos Hasta Tanto Se Dé Cumplimiento A La Entrega Del Bien Inmueble Acordea Lo Dispuesto En El Artículo 455 Del Cgp.Tercero: Dar Traslado A La Liquidación De Crédito Adicional De Folio 369 Del Segundocuaterno Acorde A Artículo 110 Y 446 Del Cgp.Cuarto: Oficiar Nuevamente A La Secretaria Hacienda Distrital Debarranquilla A Fin Informe El Estado Actual Del Proceso Coactivo Y Monto De Deuda Delbien Inmueble Matricula Inmobiliaria N 040-43183.
08001402201820140055800	Ejecutivo Singular	Banco Bogota De	Ingrid Lucia Sarabia Pinedo	23/07/2020	Auto Decide - Resuelveprimero: Aceptar La Renuncia Al Poder, Presentada Por El Doctor Jose Luis Baute Arenas,Para Actuar Como Apoderado De La Parte Demandante, Banco De Bogota, Por Las Razonesexpuestas En La Parte Motiva Del Presente Auto.
08001402201820150015000	Ejecutivo Singular	Tituladora Colombiana S.A	Nohora Esther Amaris Arias	23/07/2020	Auto Decreta - Resuelveprimero: Decretase La Terminación Del Presente Proceso, Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordénese El Desembargo De Los Bienes Trabados En La Litis, Ofíciase En Tal Sentido.Tercero: Ordenase El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para Iniciar Laacción, Con La Constancia Que La Obligación Contenida En Ellos Fue Cancelada En Sutotalidad, Hágase Entrega De Estos

Número de registros: 10

En la fecha viernes, 24 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 26

Viernes, 24 de julio de 2020.

					A La Parte Demandada, Previo Pago Del Arancel.Quinto: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001418901720190001800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Yaneth Cecilia Gomez De Santiago	23/07/2020	Auto Requiere - Resuelveprimero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado 08001-40-53-017-2019-00018-00, Donde Funge Como Demandante Cooperativa Coounion Y Como Partedemandada Yaneth Cecilia Gomez De Santiago Y Juana Josefa Fontalvo Garcia.Segundo: Requerir Al Apoderado De La Parte Demandante Dr. Richard Javier Sosapedraza, A Fin De Que Clarifique La Liquidación De Crédito, Conforme A Lo Dispuesto En Laparte Motiva De Este Provisto.Tercero: Mantener En Secretaria El Proceso, Hasta Tanto Presenten La Liquidación Decrédito En Debida Forma.
08001400301820170001700	Procesos Ejecutivos	Abelardo Ayala Lozada	Julio Ojito Palma	23/07/2020	Auto Ordena - Primero: Notificar, Por Intermedio Del Centro De Servicio De Ejecución Municipal, Al Cesionarioseñor Luis Fernando Meek Bejarano, Gerente De La Cooperativa Multiactiva Deservicios La Arenosa, En El Correo Que Aparece En El Certificado De Cámara De Comercio Afolio 52 Cuaderno Principal, Conforme Establece El Art.8 Del Decreto 806 Del 2020, Del Escrito De Fechade Fecha 31 De Mayo Del 2018, Visible A Folio 57 Del Cuaderno Principal, Y Del Presente Proveído,Concediéndole Un Término De Cinco (5) Días Para Que Se Pronuncie Al Respecto Una Vez Agotado Estetrámite, El Despacho Se Pronunciara Al Respecto.Segundo: Admitir La Revocatoria A La Facultad De Recibir Que Hace El Poderdante Demandanteseñor Abelardo Ayala Lozada, A Su Apoderado Enrique Segundo Caballero Campo,En Escrito De Fecha 16 De Enero Del 2020, Visible A Folio 70 Cuaderno Principal.Tercero. No Acceder A La Solicitud Del Apoderado De La Parte Demandante, En Escrito A Folio 71, Cuaderno Principal, De Fecha Febrero 18 Del 2020, Por Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Presenteauto.
08001405300620180072600	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Katherine Lopez Benitez	23/07/2020	Auto Decreta - Resuelve:Primero: Dar Por Terminado El Presente Proceso Por Pago De Las Cuotas En Mora, Con Laconstancia Que La Obligación Continua Vigente A Favor De Bancolombia S.A..Segundo: Ordenase El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Hayaembargado Dentro Del Presente Proceso De Propiedad De La Demandada Katherinelopez Benitez, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo Deremanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Oficiese En Tal Sentidotercero: Ordenase El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para Iniciar Laacción, Con La

Número de registros: 10

En la fecha viernes, 24 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 26

Viernes, 24 de julio de 2020.

					Constancia De Que Cursaron En Este Proceso, Que Termina Con El Pago Delas Cuotas En Mora, Hágase Entrega De Estos A La Parte Demandante, Previo Pago Delarancel.Quinto: Cumplido Lo Anterior, Archivar El Presente Proceso.
08001405300420180072000	Procesos Ejecutivos	Banco Comercial Villas S.A	Av Marco Tulio Pacheco Caballero	23/07/2020	Auto Requiere - Resuelveprimero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-53-004-2018-00720-00, Donde Funge Como Demandante Banco Av Villas Y Como Demandadomarco Tulio Pacheco Caballero.Segundo: Requerir A La Apoderada De La Parte Demandante Dra. Tania Elenaescobar Martinez, A Fin De Que Clarifique La Liquidación De Crédito, Conforme A Lodispuesto En La Parte Motiva De Este Provisto.Tercero: Mantener El Expediente En Secretaria Hasta Tanto Presenten La Liquidación Decrédito En Debida Forma.
08001405301420170075000	Procesos Ejecutivos	Edificio Marcel	Milady Margarita Chain Donado	23/07/2020	Auto Decide - Resuelveprimero: Señálese Como Honorarios Profesionales A Favor Del Abogado Dr. Alvarode Moya Barrios, Y A Cargo De La Parte Demandante En Este Proceso Señora Florysofia Gonzalez Rodriguez, En Calidad De Administradora Del Edificio Marcel, La Sumatres Millones Doscientos Cincuenta Y Cuaatro Mil Trescientos Pesos(3.254.300.00) M.L. Descontando La Suma Recibida, Queda Pendiente Un Saldo A Favor Delabogado Alvaro De Moya Barrios, Por La Cantidad De Un Millon Diecinueve Milnovecientos Venticuatro Pesos (1.019.924) M.L..
08001405302020170108900	Procesos Ejecutivos	Magaly Ernesta Hernandez Maldonado	Lisette Camargo Silva	23/07/2020	Auto Requiere - Resuelveprimero: No Acceder Reactivar El Presente Proceso, Conforme A Lo Expuesto En La Partemotiva De Este Provisto.Segundo: No Acceder A Requerir Al Pagador De La Universidad Libre De Colombiaseccional Barranquilla, Conforme A Lo Anteriormente Expuesto.Tercero: Solicitar A La Secretaria De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal Debarranquilla Gestión Documental, Actualizar El Oficio Dirigido Al Pagador De Launiversidad Libre De Colombia Seccional Barranquilla, Conforme A Lo Ordenado Por Eljuzgado De Origen Veinte Civil Municipal De Barranquilla, En El Auto De Fecha 16 De Abrilde 2018 (FI.24 2C.Cuarto: No Acceder A Decretar El Secuestro Del Inmueble Por Las Razones Expuestas Enla Parte Motiva De La Presente Providencia.Consejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Septimo Ejecucion Civil Municipaldirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telex: (95) 3703591. Www.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico: J07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cobarranquilla Atlántico. Colombiasigcmaquinto:

Número de registros: 10

En la fecha viernes, 24 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 26

Viernes, 24 de julio de 2020.

					No Acceder A Ordenar La Entrega De Depósitos Judiciales Dentro Del Presenteprosoco, Por Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Presente Auto.Sexto: Requerir Al Apoderado De La Parte Demandante, Dr. Juan De Jesus Forero,Allegar La Liquidación De Crédito Dentro Del Proceso, Para Continuar El Respectivo Trámite.Notifíquese Y Cúmplasemaria Auxiliadora Leon Vega.Juezdobl.
08001400302320190003800	Procesos Ejecutivos	Marina Palmera De Camargo	Edier Escorcía Arrieta	23/07/2020	Auto Decide Liquidación De Crédito - Resuelveprimero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-023-2019-00038-00, Donde Funge Como Demandante La Sra. Marina Camargo Depalmera Y Como Demandado El Sr. Edier Emilio Escorcía Iriarte.Segundo: Modificar La Liquidación Del Crédito Del Proceso Presentada Por El Ejecutante Por La Suma De Dos Millones Cuarenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Veintitres Pesos Ml. (2.048.423,00) Correspondiente Capital E Intereses Liquidados Hasta30 De Noviembre De 2019.Tercero: De Existir Depósitos Judiciales, Hágase Entrega A La Parte Demandante Yo Asu Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Crédito Y Costas. Teniendoen Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Las Hubiere; Para Lo Cual Se Le Facultade Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas.Primero: Requerir Al Pagador De La Clínica Atenas, A Fin De Se Sirva Explicara Este Despacho Judicial Las Razones Por Las Cuales No Ha Dado Cumplimiento A La Medidade Embargo De La Quinta Parte Del Excedente Del Salario Y Demás Emolumentosembargables Del Demandado Sr. Edier Emilio Escorcía Iriarte, Identificado Con Lacedula De Ciudadanía No. 72.215.516, De Conformidad Con Ordenado Por El Juzgado Deorigen Veintitrés Civil Municipal De Barranquilla, Mediante Auto De Fecha 21 De Febrero De2019, Visible A Folio 02 Del Segundo Cuaderno, Comunicado Mediante Oficio De La Mismafecha, Constando En El Folio 5-6 Del Cuaderno De Medidas Cautelares, Constancia Derecibido Por Parte Del Pagado De Dicha Entidad, Siempre A Que Haya Lugar A Ello Omanifieste Sí No Es Posible Cumplir Con La Misma; Contará Con El Término De 48 Horas, Paradar Cuenta De Lo Solicitado Al Juzgado Septimo De Ejecucion Civil Municipalde Barranquilla, Quien Ha Asumió El

Número de registros: 10

En la fecha viernes, 24 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER

PUBLICO.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 26

Viernes, 24 de julio de 2020.

					Conocimiento Del Aludido Asunto, Contados Apartir Del Recibo De Esta Comunicación, Debiéndosele Informar Que El Incumplimiento Aesta Orden Puede Dar Lugar A Sanciones A Que Se Refiere El Art.44 Numeral 3O. Del Códigogeneral Del Proceso.Segundo: Líbrense Las Comunicaciones Del Caso.
--	--	--	--	--	--

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.

Número de registros: 10

En la fecha viernes, 24 de julio de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.